

ASOCIACION

DE

—Sacerdotes Adoradores—

FUNDADA POR EL R. P. EYMARD,

Fundador de la Congregación de los Sacerdotes del Santísimo Sacramento,

Bendecida y aprobada por la Santidad del

Sr. León XIII el 25 de Enero de 1881

Y canónicamente eregida por Su

Vicario el Emo. Cardenal Pa-
rocchi, en 1887.

I.

FIN DE LA OBRA.

La Asociación de Sacerdotes Adoradores se dirige exclusivamente al clero secular, y tiene por objeto:

1.º Corresponder á uno de los más ardientes deseos del Sagrado Corazón de Nuestro Señor Jesucristo, que es ser visitado y adorado en el Santísimo Sacramento del Altar; y para alcanzar este noble fin de una manera eminente, convoca á los piés del Divino Maestro á aquellos á quienes ama más y que muy particularmente son "sus amigos," los Sacerdotes.

- 9 -

2.º Conservar el espíritu y la práctica de la oración en el clero dedicado á la cura de almas, animándolo á ella con la forma más sencilla, más consoladora y más fecunda de oración que es la adoración del Dios vivo que habita en nuestros santos Tabernáculos.

3.º Ofrecer á los sacerdotes, nuevos socorros espirituales durante la vida y después de la muerte, por la unión de oraciones y méritos y por la participación de numerosas indulgencias.

II.

CONDICIONES DE ADMISION.

Para formar parte de la Asociación, es necesario tener las siguientes condiciones:

1.º Estar revestido del carácter sacerdotal, ó por lo menos estar ordenado *in sacris*.

2.º Hacer cada semana *una hora continua de adoración delante del Santísimo Sacramento, expuesto ó encerrado en el Tabernáculo*. El día y la hora se dejan á la elección del asociado, quien puede variarlas cada semana según se lo exijan sus deberes.

3.º Hacer inscribir el nombre propio y apellido en los registros de la Asociación.

4.º Rezar el día de la admisión un acto de consagración al Santísimo Sacramento. La forma de este acto es *ad libitum* y puede usarse el que se ha impreso al fin de este reglamento y al principio del manual.

5.º Enviar *con regularidad*, al fin de cada mes, al centro de la Asociación el billete mensual de adoración de que se hablará después.

6.º Celebrar cada año, *una vez solamente*, y, en

cuanto sea posible, en la octava del Día de Difuntos, el santo sacrificio de la Misa, por los asociados que hubieren muerto durante el año y anteriormente.

7.º Cuando muriere un socio se aplicará por el descanso de su alma la indulgencia concedida á la hora de adoración que se haga inmediatamente después del aviso mensual.

En el caso de que se recibiere á un mismo tiempo el aviso de la muerte de muchos, se debe aplicar á cada uno la indulgencia de una de las horas de adoración que sigan, según el orden de la fecha del fallecimiento (1).

III.

ADMINISTRACION DE LA OBRA.

1.º Cada sacerdote adorador recibe luego que es admitido á la Asociación, la fórmula del acto de consagración que ha de hacer al Santísimo Sacramento, y de que se ha hablado antes.

2.º Al principio de cada año todo sacerdote adorador recibe doce billetes, la Crónica cada dos meses y el Manual al inscribirse.

3.º Al fin de cada mes, todos los consocios envían este billete al centro de la Asociación después de haberlo llenado y firmado. Bueno será que escriban en el reverso su recomendación de oraciones.

(1). Cuando se anuncien más de cinco socios difuntos en un mes, no hay necesidad de retardar los sufragios que por ellos prescribe el reglamento, y basta, según una declaración que trae la Crónica de Bruselas, autorizada por el M. R. P. Durand, ofrecer todas las indulgencias plenarias de las horas de adoración que se hubiesen hecho durante el mes, por todos los socios cuya muerte se anuncia.

Estos billetes son entonces colocados delante del trono en que Nuestro Señor Jesucristo está perpetuamente expuesto en su Santísimo Sacramento, y permanecen allí todo el mes siguiente como un homenaje capaz de regocijar á su Divino Corazón, un testimonio del amor y de la fidelidad de sus sacerdotes, y una larga súplica en su favor.

4.º Cada mes se dará aviso á los sacerdotes adoradores, de los consocios difuntos, si los hubiere

5.º No se exige ninguna cotización pecuniaria, como deuda, por ser la obra esencialmente gratuita. Admitense sin embargo las ofrendas y donativos que generosamente quisieren hacer los socios para contribuir á los gastos relativamente considerables de la obra, y por una vez el costo de impresiones de que se dará aviso y esto como obra meritoria, este es el sentido en que se habla en la Noticia de la Congregación.

6.º La Asociación tiene cuatro centros principales: para Francia, *París, 27, avenue de Friedland*; para Bélgica y países extranjeros, *Bruxelas, 197, Chaussée du Wavre*; para las dos Américas, *Collège de Joliette, Canadá*; para la República Mexicana, *Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y Santa Inés.—México*.

Al Director de la obra en uno de estos centros es á quien los asociados deben remitir sus billetes mensuales de adoración, comunicar los avisos de defunciones, las noticias interesantes, etc. (*)

N. B. Los sacerdotes de toda la República Mexicana que deseen pertenecer á la Asociación de

[*] En cada diócesis los socios recibirán mensualmente las publicaciones por conducto del Director Diocesano, y á él remitirán, al fin de mes, su *billete de adoración*.

El Director Diocesano remite los billetes á este centro de México, y de aquí se envían al centro principal en París.

Sacerdotes Adoradores pueden dirigirse al Señor Pbro. D. Roman M. Enciso, Capellán de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y Santa Inés, quien ha sido nombrado Director de la Obra en toda la Nación Mexicana y que está en relación con el M. R. P. Eugenio Prevost, Director general de la Asociación. Pero si la Asociación se hubiere introducido ya en la diócesis á que pertenezcan, se dirigirán entonces al Director Diocesano.

IV.

Indulgencias concedidas por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX á la Congregación de Sacerdotes del Santísimo Sacramento, y extendidas á la Asociación de Sacerdotes Adoradores en virtud de un rescripto dado el 20 de Noviembre de 1880, por la Sagrada Congregación de Indulgencias y Santas Reliquias, autorizada especialmente á este efecto por la Santidad del Sr. León XIII.

1. ° Una indulgencia plenaria cotidiana, cada vez que hicieren una hora de adoración durante el día delante del Santísimo Sacramento, ya sea expuesto, ya encerrado en el Tabernáculo, con tal que en este último caso, arda una lámpara en el Santuario.

2. ° Una indulgencia plenaria el día de la entrada en la Asociación.

3. ° Una indulgencia plenaria en artículo de muerte, invocando el santo nombre de Jesús.

4. ° Una indulgencia plenaria el día de la Epifanía y del Corpus, con tal que adoren aunque sea por algunos instantes, la Santísima Eucaristía en una de las Iglesias de la Congregación, y que rueguen según la intención del Soberano Pontífice.

En México está declarada Iglesia de la Congregación, la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y Santa Inés.—Mayo 15 de 1895.

Todas estas indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

Además, los sacerdotes que forman parte de la Asociación participarán de los méritos y buenas obras, no solamente de los sacerdotes adoradores asociados, sino también de todos los religiosos de la Congregación del Santísimo Sacramento, y de los muy numerosos miembros de sus diversas agregaciones.

V.

ESPIRITU DE LA OBRA.

El M. R. P. Eymard, de santa memoria, se ha expresado en estos términos con respecto á esta obra, á la cual con justo título llamaba la primera de las obras de celo de su instituto:

“Los Sacerdotes asociados del Santísimo Sacramento deben vivir la vida eucarística de Jesucristo, que consiste, sobre todo, en la abnegación de sí mismo y en el amor de la inmolación.

“Se acordarán de que deben consagrarse á pro-pagar y defender el reino eucarístico de Nuestro Señor, y considerarse lanzados al mundo como los incendiarios de su amor.

“Trabajarán bajo los auspicios de María adoradora en el Cenáculo; por que por medio de esta dulce Madre, se va más pronto y suavemente á Jesús.

“Dirigirán sus estudios, su celo y su piedad hacia la Eucaristía.

“Se acordarán de que su primer deber es el de la

“adoración personal, (*nos autem orationi instantes erimus*) y de que deben apoyar en la oración el éxito de su ministerio.

“Y descenderán de la Eucaristía hacia los pueblos como Moisés del Sinaí, como los Apóstoles del Cenáculo, llenos de fuego para anunciar su palabra y procurar su gloria: *et ministerio verbi*.

“Se esforzarán en sostener en cualquier circunstancia los intereses y el honor de Jesucristo, y extender por todos los medios posibles la práctica de la visita al Santísimo Sacramento y la comunión frecuente.

“En una palabra, deberán unirse en todos sus actos y en todas sus funciones, á Jesucristo, “Sacerdote Eterno, modelo y gloria del Sacerdote.”



CONFRATERNITAS SACERDOTALIS

ADORATIONIS

Sanctissimi Sacramenti.

Testificor me D......
..... *inter Sacerdotes Adoratores scripsisse sub Núm.*.....

FORMULA CONSECRATIONIS.

In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.

Ego.....

licet indignus, sed gratiæ Dei confidens, Immaculata Virgine Mariæ duce et auspice, Sancti Michaelis Archangeli, Sancti Joseph, SS. Apostolorum Petri et Pauli, et sacre dilectionis Discipuli protectione fretus, ad adorationis Dei et Domini Nostri Jesu Christi servitium, in Sanctissimo Altaris Sacramento vere, realiter et substantialiter amore hominum permanentis, me libenti corde devoveo.

Ad quod autem melius adsequendum, omnes et singulas ordenationes hujus Confraternitatis Sacerdotalis servare, ac præsertim per unam horam integram, singulis hebdomadis in adoratione et pia custodia Sanctissimi Sacramenti perseverare promitto.

Confirma hoc Deus, quod operatus es in me. ¡Oh Mariæ Mater Jesu et nostra dulcissima, ut filium me dilige, me governa, ut illi nunc digne servire et placere valeam, et post mortem, illum tecum laudare, et amare merear in perpetuæ æternitates! Amén.